CONTRATO No.



CLASE: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATISTA: **DANIEL VELASQUEZ ECHEVERRI**

VALOR: **$ 17.612.000**

PLAZO: **CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.312.845, quien en su calidad de Subdirector Administrativo encargado mediante resolución No. 040-RES2007-3775 del 07 de julio de 2020, y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **DANIEL VELASQUEZ ECHEVERRI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.649.009, quien obra en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad puede contratar directamente cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **b)** El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. **c)** Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia de EL CONTRATISTA. **d)** Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, la Dirección General certificó que no se cuenta en la dependencia, con personal suficiente para el apoyo de las actividades requeridas. **e)** Que a través de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

plataforma SECOP II, se realizó invitación a **DANIEL VELASQUEZ ECHEVERRI**, con el fin de contratar sus servicios profesionales. **f)** Que el invitado, aceptó la invitación y presentó toda la documentación exigida. **g)** Que la Subdirección Administrativa, verificó la idoneidad y experiencia de **DANIEL VELASQUEZ ECHEVERRI** requerida para la prestación del servicio relacionado con el objeto contractual, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **h)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por la Subdirección Financiera. **i)** Que la Subdirección Administrativa, envió solicitud No. 34910 del 31 de julio de 2020 a la Secretaría General, para la elaboración de la minuta del contrato. **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *"Prestar los servicios profesionales para apoyar las gestiones, los trámites y procedimientos jurídicos que se adelantan en el proceso de gestión de cobro de las obligaciones generadas a favor de la Corporación".* Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.2 y de las actividades contenidas en el numeral 3.6 de los estudios previos, los cuales, forman parte integral del presente contrato. **ALCANCE.** Apoyar las gestiones, los trámites y procedimientos jurídicos que se adelantan en el proceso de gestión de cobro de las obligaciones generadas a favor de la Corporación. **PARÁGRAFO.** El presente objeto fue recomendado en Comité Directivo de Contratación Virtual No. 38, sesión uno (1) del 16 de julio de 2020 y aprobado en Comité de Dirección del 18 de julio de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El contrato se ejecutará en la Sede Central y en general dentro de la jurisdicción de CORANTIOQUIA. **PARÁGRAFO:** La entidad definirá acorde con la necesidad y la disponibilidad si se requiere que EL CONTRATISTA desarrolle el objeto contractual en las instalaciones de la Corporación (Sedes Central, Oficinas Territoriales o Sedes Locales), en caso de no ser necesario, se dispondrá el acceso a los desarrollos tecnológicos con que cuenta la Corporación para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el objeto contractual. Así mismo corresponde al Supervisor coordinar la presencia de EL CONTRATISTA cada que sea requerido. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de cuatro meses y veintiocho días sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($ 17.612.000). La Corporación pagará los honorarios en cuotas mensuales según la fracción del mes que el contratista haya prestado el servicio, esto, al finalizar cada mes calendario, previa presentación de un informe de avance mensual donde se relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100% de las actividades relacionadas en el contrato. Además, La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

efectivamente soportadas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga en especial a: **1**. Acompañar el proceso cobro en la jurisdicción de Corantioquia. **2**. Apoyar a las Oficinas Territoriales en la correcta constitución de los títulos ejecutivos y en la procedencia de la aplicación de alguna causal que implique la depuración definitiva de la cartera. **3**. Acompañar el estudio de títulos ejecutivos que sirven de base para el cobro de las obligaciones a favor de la Corporación. **4**. Apoyar el cobro persuasivo de la Corporación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera. **5**. Apoyar la proyección de oficios a las diferentes instituciones públicas o privadas para obtener información relacionada con la propiedad de los bienes de los deudores. 3.6.6 Acompañar la consulta en los medios disponibles (internet, prensa, entre otros) información sobre liquidación, declaración de insolvencia, fusión o disolución de personas jurídica o comerciantes que tengan créditos pendientes con la Corporación. **7**. Dejar registro de las gestiones de cobro en el módulo establecido para tal fin en el aplicativo de Facturación y cartera de la Corporación. **8**. Acompañar la atención y asesoramiento personal o telefónicamente a los usuarios deudores que así lo requieran. **9**. Proyectar las facilidades o acuerdos de pago de pago acordadas con los deudores de conformidad con el reglamento interno de cartera de la Corporación y el Estatuto Tributario. **10**. Apoyar el inicio del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo e impulsarlo de conformidad con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario y demás normas que rigen dicho proceso. **11**. Acompañar en el agotamiento los trámites o procedimientos establecido al interior de la Corporación por los Comités de Sostenibilidad y Cartera de la Corporación para realizar saneamiento de cartera en aplicación de las causales previstas por la Ley para dicho procedimiento. **12**. Dar aplicación a las normas que sobre manejo documental existen, en especial la Ley 594 de 2000, básicamente en lo relacionada con la conformación del expediente (caratula, foliación, legación y hoja de ruta). **13**. Apoyar los trámites o procedimientos financieros establecidos al interior de la Corporación por los Comités de Sostenibilidad y Cartera de la Corporación para realizar saneamiento de cartera en aplicación de las causales previstas por la Ley para dicho procedimiento. **14**. EL contratista deberá disponer de un equipo de cómputo, con el que pueda ejecutar las obligaciones del contrato. **15**. El contratista, durante toda la ejecución del contrato, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atención adoptadas por la Corporación en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 (Ver. Numeral 6.1.4 150-MEM2005-3420 del 07/05/2020) y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique. El incumplimiento por parte de los convenientes, contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, esto, de conformidad con lo establecido tanto en el Protocolo adoptado por la Corporación, como en la Circular No. 150-CIR2005-10 del 15 de mayo de 2020. **16**. Brindar el apoyo al programa Bio+,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

involucrándose en la siembra de mínimo 10 árboles, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa http://www.corantioquia.gov.co/SiteAssets/Lists/MenuSuperior/web/PROTOCOLO%20PLANTACION%20MATERIAL%20VEGETAL.pdf **17.** Asistir a las reuniones programadas por el supervisor y los Directivos de la entidad. **18**. Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos, así como GU-FAF-03 de Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **19**. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato GU-GC-04 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. **20**. Diligenciar el documento equivalente a la factura de manera mensual para el cobro de los honorarios por los servicios prestados, el cual obrará como soporte del informe mensual de actividades desarrolladas. **21.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **22**. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **23**. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devuelvas cuando se retire definitivamente. **24**. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **25**. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **26**. De conformidad a lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 del 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019), el contratista deberá registrar en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública la información de la hoja de vida y sus anexos (Aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión). **27**. El contratista deberá suscribir un acta de compromiso, la cual hará parte integral del contrato. **28**. El contratista deberá suscribir el formato corporativo para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1819 de 2016 para personas naturales. **29**. El contratista deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor. **30**. Para todas sus actividades el contratista deberá consultar permanentemente el manual de supervisión e interventoría, según la versión vigente. **31**. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la Estrategia para la gestión de la Cultura y la Educación Ambiental “Territorio como Zona de Vida” y otros documentos línea

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

proporcionados por la Subdirección de Cultura Ambiental. **LA CORPORACIÓN 1**. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **2**. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **3**. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **4**. Verificar que el contratista, cuando se trate de Prestaciones de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, disponga del equipo de cómputo requerido para el desarrollo de sus actividades, en caso de ser requerido. **5** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6**. Enviar a la Subdirección Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **7**. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8**. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **9**. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **10**. Cuando se presente la necesidad de desplazamiento a otros municipios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la Resolución 040-RES2001-517 del 30 de enero de 2020 y/o resolución que la adicione, modifique o reemplace, se realizará reconocimiento de gastos de viaje y se deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal de la Corporación o el suministro del servicio del transporte corporativo, cumpliendo con las directrices establecidas por la entidad para su uso y movilización a las zonas rurales de los municipios de la jurisdicción, que requieran de su presencia por razones justificadas en la solicitud de transporte. Dicho reconocimiento aplicará durante la vigencia del año 2020, hasta tanto se expida una nueva resolución por ajustes a las tarifas en razón del Índice de precios al Consumidor - IPC (Aplica a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión). **11**. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. **12**. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Corporación, que tenga el siguiente amparo: De cumplimiento del contrato: por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** EL CONTRATISTA deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS.** EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar, deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2020 – 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y concordantes de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de EL CONTRATISTA, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si EL CONTRATISTA llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. EL CONTRATISTA deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. PARÁGRAFO. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA se compromete a: Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INFORMES.** EL SUPERVISOR presentará informes con copia al Centro de Gestión Documental (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez haya recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Información Ambiental para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150070 del 10 de julio de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

SEGUNDA. INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003 debe estar afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARL al menos por un término igual al del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento o de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISO.** Hará parte integral del presente contrato el acta de compromiso suscrita por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN**. Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, afiliación a ARL y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: invitación para contratar, aceptación de la invitación, la garantía única, formato único de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas debidamente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

diligenciados, certificación del pago de aportes en seguridad social, Certificados de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los 3 de agosto de 2020

LA CORPORACIÓN

CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Subdirector Administrativo (E)

EL CONTRATISTA

DANIEL VELASQUEZ ECHEVERRI
Contratista

Elaboró: Melisa Ayala León

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández - Secretario General.

Fecha de Elaboración: 03/08/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.